

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cebra. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tortosa, por excedencia de su titular, D. José Andreo García,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias, se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a

este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar a tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 18 diciembre 1931.)

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna, por traslado al de Cuenca de su titular, D. Antonio Martínez Ortiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias, se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título pro-

fesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar a tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 18 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Hmo. Sr.: A los efectos de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931 y con objeto de facilitar el tránsito del régimen anterior al que la referida ley establece,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La ley de Jurados mixtos empezará a regir en el día de hoy, cumplidos los veinte de su promulgación en la "Gaceta de Madrid".

2.º Los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo, tanto los que hayan sido renovados este año como los pendientes de renovación de sus elementos profesionales, cambiarán su denominación por la de "Jurados mixtos del Trabajo" y empezarán a actuar desde luego con las facultades que dicha ley otorga a estos organismos y dentro de la demarcación que actualmente tengan asignada.

3.º Que interim no estén nombrados y en función los Delegados provinciales de Trabajo, las facultades que en materia de sanciones les atribuyen los artículos 33 y 34 de la mencionada ley de Jurados mixtos, estarán conferidas a los Delegados regionales de Trabajo.

4.º Los Comités paritarios que hayan sido renovados en este año, constituidos por una o varias Secciones, funcionarán como Jurados mixtos con el número de Vocales patronos y obreros con que hayan sido elegidos. Para los que tengan que renovarse se acomodará el número de dichos Vocales al artículo 9.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931, salvo casos de excepción justificada, que serán apreciados por este Ministerio.

5.º Las Comisiones mixtas del Trabajo adaptarán, en el plazo de dos meses, sus Estatutos a los preceptos de la mencionada ley de 27 de no-

viembre de 1931, enviándolos a este Ministerio para que, dentro de los tres meses, pueda cumplirse lo que determina el artículo 77 de la propia ley.

6.º Las representaciones patronales y obreras de los Comités paritarios que funcionan con independencia administrativa, las de las Agrupaciones de Comités, cuando varios de éstos tengan la misma Mesa y las de las Comisiones mixtas, se reunirán antes de 1.º de enero de 1932 para proponer de común acuerdo los nombres de los Presidentes y Vicepresidentes que habrán de ser designados por este Ministerio.

Si las dos representaciones, patronal y obrera, no llegaran a una propuesta única, cada una de ellas formulará una terna que, por conducto del Delegado regional del Trabajo respectivo, será elevada antes de la fecha que se indica al Ministerio.

Los Delegados regionales del Trabajo, en los casos en que no se produzca el acuerdo de los dos elementos profesionales, elevarán también su terna dentro del mismo plazo.

7.º Por la Dirección general de Trabajo se procederá inmediatamente a la convocatoria de elecciones para la renovación de las representaciones patronales y obreras de todos los Comités paritarios existentes que pasan a denominarse "Jurados mixtos de Trabajo", en que no se haya llevado a cabo esa renovación durante el año actual. Solamente no procederá tal convocatoria de elecciones para la renovación, con la concesión de los plazos que al efecto se determinan en la nueva ley de 27 de noviembre último, cuando haya sido hecha con posterioridad a la promulgación de la propia ley.

8.º En tanto se reorganiza el Consejo de Trabajo continuarán actuando los Consejos de Corporación constituidos y la Comisión interina de Corporaciones con las funciones que vienen desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 21 diciembre 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.754.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Cuentas de Fundaciones Benéficas.

Es lamentable, pero cierto que, en su mayoría, las Fundaciones Benéficas no están acostumbradas a rendir las cuentas al Protectorado de una manera regular y periódica, olvidando que es ella la genuina manifestación de sumisión a aquél y una obligación ineludible impuesta por el artículo 105 de la vigente Instrucción del ramo.

Ello origina un verdadero trastorno a esta Junta provincial, que además de encontrar obstáculos para el ejercicio de la inspección y vigilancia que tiene encomendadas, se vé en

la necesidad de exigir y recordarles el cumplimiento de lo dispuesto, colocándola muchas veces en la desagradable situación de hacer uso de medidas coercitivas que, no obstante, no ha de dejar de emplear, si preciso es, y llegar, incluso, a imponer multas e instruir los expedientes de investigación necesarios para conseguir la destitución de los Patronos que tan fácilmente olvidan e incumplen los deberes que el Protectorado de la Beneficencia les impone.

Esforzándose por que no haya lugar a poner en práctica estas excepcionales medidas, la Junta provincial hace un requerimiento cortés a las Instituciones benéficas sometidas a su inspección, advirtiéndoles que las disposiciones legales vigentes, determinan:

1.º Que todos los representantes legítimos de las Fundaciones de Beneficencia no exceptuadas expresamente, están obligados a presentar la cuenta de todas las operaciones económicas-administrativas realizadas en el año natural anterior, redactada en ejemplar triplicado, en la forma determinada por el artículo 105 de la vigente Instrucción de 14 de marzo de 1899.

2.º Esta presentación debe hacerse dentro de los meses de enero y febrero próximos. (Regla 6.ª de la R. O. de 29 de octubre de 1908).

3.º Transcurrido el primero de marzo sin que se haya cumplido lo ordenado en esta circular, se emplearán contra los morosos los medios coercitivos que atribuye a la Junta el artículo 111 de la Instrucción citada.

4.º Que las mismas sanciones se impondrán a quienes en un plazo prudencial no contesten a los reparos que se les formulen, ya por la Dirección general de Administración, o por la Junta provincial.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento y cumplimiento por los Patronos a quienes afecta.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1931.

El Gobernador-Presidente.

Carlos Montilla Escudero.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Vacantes de Farmacéutico:

LECERA

Municipios que integran el partido farmacéutico, Lécera y Almochuel.

Residencia del farmacéutico, Lécera.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Belchite.

Causas de la vacante, dimisión.

Censo de población, 2.638 habitantes.

Dotación anual por residencia y prestación de servicios, 1.500 pesetas, más el 10 por 100.

Número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal, 60.

MUNEBREGA

Municipios que integran el partido farmacéutico, Munébrega, Monterde, Olvés y La Vilueña.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Calatayud.

Causas de la vacante, renuncia.

Censo de población, 3.096 habitantes.

Dotación anual por residencia y prestación de servicios, 1.500 pesetas.

Número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal, 75.

Los interesados presentarán sus solicitudes convenientemente reintegradas en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos. Madrid, 15 de diciembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.

("Gaceta" 21 diciembre 1931.)

Núm. 5.729.

Comité Paritario Interprovincial de Materiales y Oficios de la construcción de Zaragoza.

En sesión plenaria celebrada por el Comité paritario interprovincial de materiales y oficios de la construcción de Zaragoza el día 21 del actual, fueron aprobadas, por unanimidad, las bases de trabajo para los obreros mosaístas y de la piedra artificial, que han de regir en Calatayud, y son las siguientes:

1.ª Reconocimiento de la Sociedad de obreros mosaístas y de la piedra artificial, afecta a la Unión general de trabajadores de España.

2.ª La jornada será la legal, de ocho horas, salvo en casos imprevistos, como falta de energía eléctrica, avería en las máquinas y otros análogos, en que se podrá prolongar el tiempo suficiente para gastar los materiales dispuestos.

Si por causas bien justificadas el patrono considerase necesario trabajar horas extraordinarias, lo comunicará por escrito a la Sociedad, cuya directiva, después de consultar a la Junta general, participará con toda urgencia, al patrono, el acuerdo tomado sobre el particular.

3.ª No podrá ser admitido ningún obrero que no esté afiliado a dicha Sociedad, o a otra que tenga por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

4.ª No podrá ser despedido ningún obrero sin causa justificada, de la que el patrono dará cuenta a la Sociedad por conducto del delegado de taller. En todo caso, al obrero despedido se le avisará con ocho días de antelación, y, en defecto de este aviso, se le abonarán los jornales de una semana en concepto de despido.

Los despidos motivados por crisis de trabajo se efectuarán, dentro de cada categoría, por riguroso turno de antigüedad, y al efecto el pa-

trono deberá llevar un registro con las fechas de admisión de sus obreros.

Cuando hubiere necesidad de readmitir personal, serán preferidos los que hayan trabajado dentro de la fábrica y después los que hayan trabajado en cualquiera otra de la localidad, debiendo en cada caso ocupar la misma categoría en que estuvieran clasificados al ser despedidos.

No se admitirán mujeres mientras haya hombres parados en la localidad.

5.^a Se cumplirá rigurosamente la ley de Descanso dominical y no se reconocerán más fiestas extraordinarias, dentro del año, que el 1.^o de mayo y 14 de abril, más otros dos días, a la libre elección del patrono.

6.^a Las categorías de obreros mosaistas y los tipos de salario que han de regir, serán los siguientes:

Oficiales, 9 pesetas.

Medio oficiales, 7 íd.

Principiantes, 6'50 íd.

Las categorías y salarios de los obreros de la piedra artificial, serán:

Moldeador de 1.^a, 10 pesetas.

Idem de 2.^a, 9 íd.

Pulidores, 8 íd.

Peón del cuarto de colores, 8 pesetas.

Peones en general, 7 ídem.

7.^a Se considerarán como principiantes en el mosaico, los que se pongan por primera vez a trabajar en una prensa, hasta un año después.

Se clasificarán como medio oficiales, los que lleven un año trabajando como principiantes, hasta un año después, finado el cual pasarán a la categoría de oficiales.

8.^a En las prensas del mosaico no podrá haber más de un aprendiz o principiante por cada cuatro oficiales, mientras haya obreros parados en la localidad, clasificados como oficiales o medio oficiales.

9.^a Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas por la Autoridad competente, y su vigencia será de un año, durante el cual no podrán denunciarse por ninguna de las partes interesadas.

El plazo de un año que se menciona, será prorrogable por otro, y así sucesivamente.

La denuncia de estas bases se hará con un mes de anticipación, cuando menos, y de no hacerse así, se entenderán prorrogadas por la táctica, un año más.

Zaragoza, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Doctor Juan Fernández Amador de los Ríos.

Núm. 5.755.

División Hidráulica del Ebro.

Aguas.— Nota anuncio.

Con fecha 4 de noviembre de 1931, D. Angel Bagüés, vecino de esta capital, solicitó la concesión correspondiente al establecimiento de una sirga sobre el río Ebro, en el término mu-

nicipal de Zaragoza, para servir de guía a las barcas de paso de viajeros, que actualmente utiliza el recurrente para este fin en virtud de concesión administrativa.

A la instancia acompaña el correspondiente proyecto, suscrito en 30 de marzo de 1931 por el Ingeniero de Caminos D. José de Castro Gil, según el cual la sirga de paso se establecerá normalmente al río, a cincuenta metros aguas arriba del servicio de paso de barca sobre el Ebro en la calle de Antonio Pérez. El cable irá fuertemente amarrado a ambas márgenes y se compondrá de seis cordones de acero galvanizado, con un diámetro total de 0,02 m.

Lo que se hace público, a los efectos del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, para que en el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en este periódico oficial, se puedan formular reclamaciones contra la petición; advirtiéndose que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, 10, tercero.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, P. A., Jesús Ramírez.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-1933, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial, en el plazo de diez días, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1931.—El Presidente, Eduardo Alonso.

CALATAYUD.—Presidente, D. Cesáreo Lasa Nuño, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Alejandro Díaz Miedes, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Mariano Gaspar Lausín, como ex Juez municipal; D. Benito Sánchez Valero y don Luis Lobaco Villalba, como contribuyentes por territorial; D. Manuel Larripa Jimeno y D. Vicente Martínez Ezquerro, ídem por industrial.

Suplentes: D. Bernardo Baraza Serrano, como Concejal; D. Luis Clemente Melús, como ex Juez; D. Felipe Martín Rico y D. Vicente Quesada López, como contribuyentes por territorial; don José Ferraz Ramírez y D. José Díez Lasala, ídem por industrial.

Secretario, D. Angel Genís López.

ERLA.—Presidente, D. Manuel Ezquerro Navarro, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Vicente Navarro Tarragüel, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Juan Barón Aznárez, como ex Juez municipal; D. Antonio Bandrés Garasa y D. Miguel Ungría Abad, como contribuyentes por te-

territorial; D. Alfonso Marín Ara y D. Antonio Ruiz Bernués, ídem por industrial.

Suplentes: D. Severino Tarragüel Biesa, como Concejal; D. Angel Yera Gil, como ex Juez; don Enrique Navarro Samper y D. Angel Barón Aznar, como contribuyentes por territorial; don Mariano Palacio Bandrés y D. Pablo Visús Ungria, ídem por industrial.

Secretario, D. Silvio Aisa Aramburo.

INOGES.—Presidente, D. Blas Franco Asensio, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Malaquíás Jimeno Cuartero, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Martín Franco Asensio, como ex Juez municipal; D. Manuel Boned Cubero, y don Jesús Martínez Asensio, como contribuyentes por territorial; D. Manuel Asensio Cubero, ídem por industrial.

Suplentes: D. Francisco Jimeno Cuartero, como Concejal; D. Hipólito Jimeno Algarate, como ex Juez; D. Mariano Cortés Ceamanos, y D. Manuel Moreno Bravo, como contribuyentes por territorial.

Secretario, D. Raimundo Gonzalo Huerta.

PINTANO.—Presidente, D. José Otal Pelegrín, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Juan Soteras Airés, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Gaspar Berduque Navarro, como ex Juez municipal; D. Antonio Soteras Iturralde, como contribuyente por territorial; D. Esteban Butia Aznar y D. Lorenzo Soteras Sangorrín, ídem por industrial.

Suplentes: D. Vicente Morea Puyal, como Concejal; D. Manuel Diest Lacosta, como contribuyente por territorial y D. Clemente Navascués Horcada, ídem por industrial.

Secretario, vacante.

SALVATIERRA DE ESCA.—Presidente, don David Lorente Erlanz, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Domingo Bueno García, como Concejal de mayor edad.

Vocales: D. Pascual Escuer Navarro (1.º), como ex Juez municipal; D. Felipe García García, y D. José María Navarro Turrillos, como contribuyentes por territorial; D. Pascual Navarro Hualde y D. Benito Lampérez Turrillos, ídem por industrial.

Suplentes: D. Mariano García Salvador, como Concejal de más edad; D. Alejandro Navarro Lampérez, como ex Juez; D. Pascual Navarro Turrillos y D. Aquilino Fayanás Cabodevilla, como contribuyentes por territorial; D. Mariano Lafuente Elizalde y D. Fermín Cuartero Morales, ídem por industrial.

Secretario: D. Pedro Garralda Marco.

Núm. 5.696.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 1.ª quincena del mes de diciembre de 1931.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasión en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Fiebre aftosa	La Almunia.....	Pinseque.....	Bovina.....	»	3	»	»	3	
Id.	Zarag.ª-San Pablo	Capital.....	Id.	»	26	»	»	26	
Id.	Id.	Utebo.....	Porcina.....	»	10	»	»	10	
Viruela ..	Ateca.....	Ateca.....	Ovina.....	89	»	»	»	89	
Id.	Calatayud.....	Terrer	Id.	»	18	»	»	18	
Id.	Daroca.....	Las Cuerlas.	Id.	68	»	»	»	68	
Id.	Id.	Used	Id.	604	»	»	»	604	
Id.	La Almunia.....	Epila.....	Id.	»	300	»	»	300	
<i>Totales.....</i>					761	357	»	»	1.118

Zaragoza, 21 de diciembre de 1931.— El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

SECCIÓN SEXTA

Lumpiaque. N.º 5.734.

Durante los días 28 del actual, de las catorce a las diez y nueve, y el 29, todo el día, se cobrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el cuarto trimestre del repartimiento general en su primer período voluntario y restas de ejercicios anteriores.

Lumpiaque, 23 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Martín Muñoz.

Los Fayos. N.º 5.684.

D. Tomás Cacho Pablo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento republicano de la villa de Los Fayos, provincia de Zaragoza y partido judicial de Tarazona;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 14 de los corrientes, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

«Que estando en vías de pronta ejecución el camino vecinal de esta villa, pasando por Torrallas a enlazar con la carretera de Gallur a Agreda, solicitado por este Ayuntamiento en el último concurso abierto por la Excm. Diputación provincial, y siendo necesario, para que dicho proyecto sea en breve una realidad, el que este Municipio aporte además de la cesión gratuita de los terrenos que ha de ocupar dentro de esta jurisdicción, la parte obligatoria al mismo con arreglo a derecho, por ser de utilidad pública, además de los ofrecimientos voluntarios hechos por esta Corporación al solicitar dicho camino, que ascienden a cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas con ocho céntimos, y cuya parte obligatoria representa la suma de quince mil doscientas ochenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, y que ya tiene fijada la Excelentísima Diputación con arreglo al presupuesto de dicho camino, que junto hacen un total de pesetas diez y nueve mil seiscientos cincuenta y una con setenta y tres céntimos; debiendo depositarse las primeras cuándo y dónde lo acuerde la Excm. Diputación, y las segundas a amortizar en treinta años, abonando al Estado el cinco por ciento de esta cantidad con cargo a la contribución territorial sobre la riqueza rústica, urbana e industrial de este término, y cuyo cinco por ciento asciende a setecientos sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos anuales. Discutido ampliamente este asunto por los señores de la Corporación, por unanimidad acordaron aprobar cuanto se deja expuesto, y solicitar el correspondiente anticipo de la cantidad objeto de amortización, y aceptar el recargo voluntario del diez por ciento, en las citadas contribuciones, en concepto de garantía para el reintegro de dicho anticipo, autorizando al señor Alcalde para que suscriba una instancia solicitando el referido anticipo, con arreglo a las disposiciones vigentes en esta materia. Por unanimidad dispusieron se haga público lo anteriormente acordado, por medio de edictos publicados, uno en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia y otro en la tabla de anuncios de la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen por los contribuyentes, durante los cuales podrán interponer reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, quedará firme y ejecutivo dicho acuerdo, si no ha sido impugnado en tiempo y forma reglamentarios».

El acuerdo que antecede es copia exacta del original de su referencia al que me remito, caso necesario. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Los Fayos, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Tomás Cacho. P. S. M., el Secretario, Ricardo García.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm 5.726.

BUDRIA LOPEZ, Ernesto; de estado casado, de 30 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurtos; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en sumario que se instruye en el número 805 de 1931, sobre hurto, contra el mismo.

Núm. 5.727.

GARZARAN CASINOS, José; de estado casado, profesión empleado, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario número 615 de 1931.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm 5.725.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Por la presente se cita a un tal Manuel Villarroya, que es metalúrgico de la fábrica de cementos de Miraflores, y que reside en el Arrabal, de unos 25 años de edad, más bien bajo de estatura, moreno, afeitado, cuyas demás circun-

tancias y paradero se ignoran; comparecerá, en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza (secretaría de D. Manuel Palomares), al objeto de prestar declaración como inculgado en el sumario núm. 962 de 1931, sobre estafa de un reloj a Emeterio Pinilla; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 5.756.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de principal y costas reclamado en juicio ejecutivo seguido por el Procurador don José Jiménez, en nombre de D. Mariano Sancho Morana contra D. Francisco y D.^a Josefina Marco Lerín, se saca a la venta en pública subasta, la finca embargada a dichos deudores, cuya descripción es la siguiente:

Casa, con sus dependencias anejas, sita en las afueras de esta ciudad, barrio de Las Delicias, y su nueva calle de Rioja, números tres y cinco, de quince metros lineales de fachada por veintiséis de fondo, dando una superficie aproximada de 396 metros cuadrados; linda por el frente con calle Rioja, derecha, izquierda y espalda con terrenos de D. Francisco Pardo, antes de los señores Delatas y Pardo: Tasada en veinticinco mil pesetas.

Cuya primera subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once y media del día diez y ocho de enero próximo, y se advierte:

1.º Que para tomar en la subasta, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

3.º Que la finca que se subasta está corriente de titulación en el Registro de la Propiedad.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Sixto Solís.— El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.751.

Ateca.

Edicto.

D. Francisco Aguaviva Roy, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones;

Hago saber: Que, por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920; Real orden de 9 de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de

primera instancia de esta misma villa (capital de partido), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Según certificación del Instituto Geográfico, Catastral y Estadístico, esta indicada villa tiene 3.279 habitantes de hecho y 3.242 de derecho.

Se hace constar que, de no haber solicitantes en el término que queda indicado, quedará éste prorrogado por quince días más, para admitirlas en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ateca (Zaragoza), a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Francisco Aguaviva.— P. S. M., El Secretario, Adolfo Sagarrio.

Núm. 5.724.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro, Juez municipal de La Joyosa (Zaragoza);

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado a instancia de D. Pascual López Romero, apoderado del Centro Administrativo Aragonés, contra la herencia yacente de D. Celedonio Rodrigo y D.^a Isabel Galán, vecinos que fueron de Morata de Jalón, Inogés y Santa Cruz de Grío, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a la herencia yacente de D. Celedonio Rodrigo y D.^a Isabel Galán, vecinos que fueron de Morata de Jalón, Inogés y Santa Cruz de Grío, a que paguen al demandante, en la representación que ostenta, la cantidad de quinientas veinticuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, intereses legales desde que debió satisfacerla hasta su liquidación y a las costas y gastos, decretándose, por su rebeldía, la retención y embargo de sus bienes en cantidad suficiente a garantizar las resultas de este procedimiento. Y en atención al ignorado paradero de los que constituyen la herencia yacente demandada, notifíquese a los mismos esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Pío Ramiro».

Fué dada y publicada la anterior sentencia en el día 16 de los corrientes por el señor Juez municipal, estando celebrando audiencia pública.

Y se publica dicha sentencia por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo establecido en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que sirva de notificación a la expresada herencia yacente, por ser ignorado el paradero de los que la constituyen.

Dado en La Joyosa a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 5.752.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que el día cinco de enero próximo, a las once horas, y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se celebrará, en el local de este Juzgado, la segunda subasta, para la venta de los bienes embargados a la Sociedad Guillén y Prats, vecinos de Sax (Alicante), los que se describen en el BOLETIN OFICIAL núm. 281, correspondiente al día 28 de noviembre próximo pasado, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, y con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de remate, y que los bienes embargados se hallan en poder del depositario y vecino de Sax D. José Martínez Baulén, quien los exhibirá al que desee interesarse por la subasta.

Dado en La Joyosa a quince de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

Núm. 5.753.

La Joyosa.

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de La Joyosa;

Hago saber: Que en el día cinco del próximo mes de enero, a las once horas y en el local de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de una máquina de coser, marca «Alfa», con su tape, nueva: valorada en cuatrocientas pesetas.

Cuyo tipo de remate será el expresado, con la rebaja del 25 por 100, en cuyo acto se observarán las prescripciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo por que sale a remate y que dicha máquina se halla depositada en el referido Sr. Lancina.

Dado en La Joyosa a quince de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Noguerales.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.735.

Sindicato de Riegos de Escatrón.

La recaudación del reparto extraordinario del proyecto riego supletorio, del corriente año, se hallará abierta en su primer período voluntario, en la oficina de este Sindicato de Riegos, durante los días 26 al 31 del actual, ambos inclusive, horas de ocho a trece; y la del segundo período voluntario tendrá lugar en la misma oficina y horas expresadas de los días del 20 al 25 de enero próximo viniente; apercibiendo que pasado el último plazo, incurrirán en los recargos que dispone la vigente ley de Instrucción.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los terratenientes forasteros y vecinos de esta población.

Escatrón, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Macario Lamolda.

Regimiento de Artillería Ligera, núm. 10.

Con arreglo a lo dispuesto en la O. C. de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 223), y necesitando adquirir este Cuerpo las prendas y efectos de equipo de ganado que a continuación se detallan, se abre concurso, para que los constructores que lo deseen puedan presentar ofertas y modelos en el almacén de este Regimiento, en el plazo de treinta días, de la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial, y en las condiciones que determinan las circulares de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 223), 19 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 287) y 27 de marzo de 1931 (D. O. núm. 73); siendo el importe de este anuncio por cuenta de los que se les adjudique.

Los géneros han de ser de fabricación nacional y puestos en el almacén del Cuerpo libres de todo gasto, descontándose del importe de la construcción el 1'30 por 100 por pagos al Estado.

Prendas que se citan.

- 100 camisas.
- 100 calzoncillos.
- 850 cuellos.
- 200 chalecos de abrigo.
- 2.000 pañuelos.
- 100 toallas.
- 400 pantalones kaki de montar.
- 200 pares polainas de cuero.
- 450 pares espuelas.
- 500 platos de aluminio.
- 250 vasos de aluminio.
- 300 cantimploras.
- 450 pares guantes blancos.
- 400 pares guantes de avellana.
- 110 morrales de cuero para pan.
- 270 portafusiles.
- 670 correajes avellana.
- 474 cabezadas de cuadra.
- 381 cadenas ronzal.
- 312 cinchuelos.
- 384 mantas de ganado.
- 463 morrales de hocico.
- 190 serretones.
- 190 montantes de serretón.
- 190 riendas de serretón.
- 120 bruzas.
- 261 sacos para trastes.

Calatayud, 22 de diciembre de 1931.—El Capitán Mayor, Manuel Torrente.